

Secretaría: Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022). A despacho del señor Juez el presente memorial y la nota devolutiva a él adjunta. Provea.
El secretario

Harold Amir Valencia Espinosa

Proceso. Servidumbre

Demandante. Emcali

Demandado. Ruth Méndez

Radicación. 760014003012-2019-00771-00

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022)

Vista la causal de devolución allegada como también las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentan en el presente asunto, observa el despacho que no es procedente enmendarla en forma alguna y por ende continuar con el proceso, esto por cuanto demostrado se encuentra que el bien sobre el cual debe recaer la servidumbre no se encuentra en cabeza de quien inicialmente fue denunciado como su propietario y que la defunción de la demandada ocurrió en fecha anterior a la presentación de la demanda estudio este que debió llevarse a cabo por la parte demandante al accionar el aparato judicial, iniciado y concluido entonces el tramite sucesoral donde se adjudicó el bien sobre el cual se pretende recaiga la servidumbre, será entonces contra los nuevos propietarios que el proceso deba iniciarse debiendo en consecuencia ordenarse dejar sin efecto lo actuado dentro del presente asunto desde el auto admisorio inclusive, la terminación del proceso, como también el levantamiento que de la inscripción de la demanda se hiciera y su posterior archivo comunicándosele a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos lo aquí decidido, por lo que , el Juzgado,

DISPONE

1.- Dejar sin efecto alguno lo aquí actuado desde la providencia admisorio de la demanda que data del 29 de noviembre de 2019 por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- Ordenar el levantamiento de la inscripción que de la presente demanda se hiciera y la cual recae sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-379241 informando de tal hecho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3.- Librado el respectivo oficio archívese el presente asunto previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc59559225fb6a5ba24db7ffc413030d230ae0af4d291fa195d1c16d305ac48a**

Documento generado en 27/09/2022 05:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>